

**ESTA TRADUCCION NO ES OFICIAL**

Pueblos Indigenas Unidos del Sur y Este, Incorporados (USET)  
USET Resolucion No. 2003:D62

**Declaracion Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indigenas**

Considerando que, Representantes de los Pueblos Indigenas Unidos del Sur y Este, incorporados (USET) es una organizacion que consiste de veinticuatro (24) pueblos indigenas representantes reconocidas federalmente: Y

Considerando que, las acciones tomadas por el grupo directivo de la USET oficialmente representan las intenciones de cada representante pueblo indigena reconocido como miembro, el grupo directivo consiste de delegados de alto liderazgo de pueblos indigenas.:Y

Considerando que, la Organizacion de Estados Americanos (OEA) creo un grupo de trabajo encargado de elaborar un borrador a la Declaracion Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indigenas Y reafirmado por la Asamblea General de la OEA, por resolucion, la adopcion de esta declaracion es una prioridad para la OEA.(AG/RES. 1851(XXXII-O/02) (2002): Y

Considerando que, la Asamblea General de la OEA ha abierto la participacion a los representantes de pueblos indigenas, y ha enfatizado por resolucion, la importancia de la participacion de y consultas con representantes indigenas en el proceso de elaborar un borrador a la declaracion (AG/RES.1851(XXXII-O/02)(2002): Y

Considerando que, el Consejo Permanente de la OEA establecio por parte de la resolucion, un fondo especifico de apoyo al proyecto de la Declaracion Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indigenas que provedera ayuda financiera para la participacion de representantes indigenas en esfuerzos hechos por el grupo de trabajo para la preparacion del borrador, al igual en otras actividades del grupo (CP/RES. 817 (1319/02)) (2002): Y

Considerando que, la Asamblea General de la OEA ha instruido al Consejo Permanente de la OEA a que adopten medidas para fortalecer el proceso continuo de dialogo con representantes de pueblos indigenas, y tambien persuadir a gobiernos para que consiederen el establecimiento de mecanismos para consultar con representantes de pueblos indigenas para lograr exitosas conculsiones en las negociaciones del borrador. (AG/RES.1851 (XXXII-O/02) (2002): Y

Considerando que, representantes de pueblos indigenas, gobiernos representantes de pueblos indigenas y organizaciones no gubernamentatles representando pueblos indigenas han participado en sesiones con el grupo de trabajo de la OEA: Y

Considerando que, El Departamento de Estado de los Estados Unidos ha hecho un llamado para llevar acabo sesiones de consultas con representantes de pueblos indigenas y con organizaciones representantando pueblos indigenas para aconsejar, orientar y revisar el desarrollo del borrador a la Declaracion: Por lo tanto se

Resuelve que el grupo directivo de la USET apoya los esfuerzos de La Organizacion de los Estados Americanos, El Departamento de Estado de Estados Unidos y otras agencias federales participantes de los Estados Unidos, gobiernos representantes de pueblos indigenas y las organizaciones representantes que colaboran al avance de intereses de los pueblos indigenas y a los derechos de los pueblos indigenas, sus tierras, estilo de vida, y al sistema ecologico en los Estados Unidos y por toda las Americas:

“Por que hay poder en Unidad”

**ESTA TRADUCCION NO ES OFICIAL**